

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO DE GOBIERNO

1396

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2019 por el que se autoriza la ocupación urgente de los terrenos afectados por la expropiación relativa al Proyecto de nuevo enlace de la Ma-13 (polígono de Son Llaüt) TM Santa Maria del Camí y Consell (exp. CM-88)

El 29 de enero de 2019 tuvo entrada en la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de las Illes Balears un escrito del secretario técnico de Territorio e Infraestructuras del Consejo Insular de Mallorca en el que solicitaba la declaración de ocupación urgente de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del Proyecto de nuevo enlace de la Ma-13 (polígono de Son Llaüt) TM Santa Maria del Camí y Consell (exp. CM-88). Con el escrito mencionado se remitían los documentos relativos a la solicitud de declaración de ocupación urgente con la finalidad de que esta se declarara, si procedía, por el Consejo de Gobierno.

La documentación aportada por el Consejo Insular de Mallorca es la siguiente:

- a) Copia de la notificación de 17 de septiembre de 2017 de la Resolución de la consejera ejecutiva de Territorio e Infraestructuras de la misma fecha, sobre la aprobación definitiva del Proyecto de nuevo enlace de la Ma-13 (polígono de Son Llaüt) TM Santa Maria del Camí y Consell (exp. CM-88). En esta resolución se acuerda también, entre otras cuestiones, iniciar el expediente de expropiación de acuerdo con los planos que se adjuntan, dar publicidad a la necesidad de ocupación urgente a fin de que se puedan presentar alegaciones, así como solicitar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la declaración de ocupación urgente de los bienes que deben expropiarse para ejecutar las obras.
- b) El informe de los ingenieros de Actuación Vial de 27 de noviembre de 2018, sobre la urgencia de la obtención de los terrenos afectados por las obras correspondientes al proyecto mencionado.
- c) El certificado del secretario general del Consejo Insular de Mallorca de 12 de noviembre de 2019, relativo a que el Proyecto de nuevo enlace de la Ma-13 (polígono de Son Llaüt) TM Santa Maria del Camí y Consell (exp. CM-88) ha sido sometido a información pública en el BOIB n.º 124, de 9 de octubre de 2018, en los diarios *Última Hora* y *Diario de Mallorca* de 9 de octubre de 2018, en los ayuntamientos de Santa Maria del Camí y de Consell y en la Secretaría Técnica de Territorio e Infraestructuras del Consejo Insular de Mallorca, previamente al trámite de declaración de ocupación urgente a los efectos previstos en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. Según este certificado, en el período de presentación de alegaciones, entre los días 10 y 31 de octubre de 2018, se han presentado una serie de alegaciones, cuyo contenido y resultado se recogen en el informe de 9 de noviembre de 2018 de la jefa del Servicio de Expropiaciones que se incluye adjunto al certificado. Ninguna de las alegaciones presentadas hace referencia a la declaración de ocupación urgente.
- d) La notificación de la Resolución de la consejera ejecutiva de Territorio e Infraestructuras de fecha 22 de enero de 2019, relativa a la aprobación de la relación definitiva de propietarios y bienes afectados por las obras correspondientes al Proyecto de nuevo enlace de la Ma-13 (polígono de Son Llaüt) TM Santa Maria del Camí y Consell (exp. CM-88), una vez realizado el trámite de información pública. En la misma resolución consta la relación de afectados y se solicita al Gobierno de las Illes Balears la declaración de ocupación urgente para la expropiación.
- e) El certificado de la interventora delegada del Departamento de Economía y Hacienda del Consejo Insular de Mallorca de 22 de enero de 2019, de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de la expropiación de los bienes afectados por la ejecución del Proyecto de nuevo enlace de la Ma-13 (polígono de Son Llaüt) TM Santa Maria del Camí y Consell (exp. CM-88), con base en las retenciones de crédito para los ejercicios de 2019 y 2020.
- f) Los planos parcelarios de los bienes afectados.

Hay que referirse al informe técnico de los ingenieros de Actuación Vial de 27 de noviembre de 2018 sobre la urgencia de la tramitación para obtener los terrenos afectados por las obras correspondientes al Proyecto de nuevo enlace de la Ma-13 (polígono de Son Llaüt) TM Santa Maria del Camí y Consell (exp. CM-88). Este informe justifica la declaración de ocupación urgente de los terrenos afectados por este expediente de expropiación forzosa en los siguientes términos:

Los polígonos de Santa Maria del Camí y de Consell tienen sendas entradas en la carretera MA-13 a.

Actualmente el acceso a los mismos se realiza a través de las travesías de la carretera por alguno de los dos municipios, provocando un tráfico de vehículos pesados por las mismas, generando problemas de ruido y peligrosidad.



Para poder evitar esta situación y de esta manera asegurar un transporte de mercancías de manera ágil y segura, el Consell Insular de Mallorca, a través de su departamento de Carreteras, ha considerado adecuado redactar un proyecto que permita la conexión de los polígonos mencionados con la autopista Ma-13 Palma-Alcudia, evitando el paso de los vehículos pesados por el interior de los pueblos.

La actuación proyectada prevé la utilización de un puente existente que atraviesa la autopista. Se crean los ramales de entrada y salida en ambos sentidos de la autopista con rotondas en las intersecciones de éstos con el vial puente mencionado.

De dicha intersección se amplía en sección el camí de Terme y se le eliminan varias curvas cerradas, llegando en un tramo sensiblemente recto hasta la carretera MA- 13 a, donde se soluciona la intersección mediante una rotonda.

Por todo lo expuesto anteriormente, los ingenieros que suscriben consideran necesaria la tramitación por urgencia del expediente de expropiación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto.

Una vez examinado el expediente del Consejo Insular de Mallorca, el Servicio de Corporaciones Locales de la Dirección General de Función Pública y Administraciones Públicas emitió un informe jurídico el 5 de febrero de 2019. Este informe expone que, para declarar la ocupación urgente, son necesarios ciertos requisitos, como que en el caso concurren unas circunstancias excepcionales, que estas circunstancias estén debidamente motivadas y documentadas en el expediente administrativo, y que, además, imposibiliten que la Administración cumpla los objetivos que pretende si utiliza el procedimiento ordinario.

Estos requisitos generales se fundamentan en la jurisprudencia del Tribunal Supremo en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. Esta jurisprudencia del Tribunal Supremo consta, entre otras, en las sentencias de la Sala Contenciosa-Administrativa de 30 de septiembre de 1992 (recurso 1581/1990), de 3 de diciembre de 1992 (recurso 1797/1989), de 9 de marzo de 1993 (recurso 8333/1990), de 23 de septiembre de 1997 (recurso 14176/1991), de 10 de diciembre de 1997 (recurso 4575/1993), de 22 de diciembre de 1997 (recurso 782/1996), de 3 de diciembre de 1998 (recurso 5821/1994), de 14 de noviembre de 2000 (recurso 2939/1996), de 18 de mayo de 2002 (recurso 628/1998), de 25 de abril de 2003 (recurso 318/1999), de 16 de junio de 2004 (recurso 6068/1999), de 14 de febrero de 2005 (recurso 2381/1999) y de 11 de octubre de 2006 (recurso 5909/2003).

El informe jurídico que se ha mencionado considera procedente la declaración de ocupación urgente que ha solicitado el Consejo Insular de Mallorca, dado que queda acreditada la concurrencia de circunstancias de carácter excepcional que aconsejan recurrir al procedimiento de urgencia y que se fundamentan en la seguridad vial. De acuerdo con el informe técnico mencionado, la actuación sobre esta vía se justifica por lo siguiente:

Actualmente el acceso a los polígonos de Santa Maria del Camí y Consell se realiza a través de las travesías de la carretera por alguno de los dos municipios, provocando un tráfico de vehículos pesados por las mismas, generando problemas de ruido y peligrosidad.

Para poder evitar esta situación y de esta manera asegurar un transporte de mercancías de manera ágil y segura, el Consell Insular de Mallorca, a través de su departamento de Carreteras, ha considerado adecuado redactar un proyecto que permita la conexión de los polígonos mencionados con la autopista Ma-13 Palma-Alcudia, evitando el paso de los vehículos pesados por el interior de los pueblos.

De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, mejorar una carretera para evitar el peligro grave que supone su estado o trazado y para garantizar la seguridad de los usuarios se considera una motivación suficiente que justifica la utilización del procedimiento excepcional que indica el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por lo tanto, la declaración de ocupación urgente de los bienes afectados por el Proyecto de nuevo enlace de la Ma-13 (polígono de Son Llaüt) TM Santa Maria del Camí y Consell (exp. CM-88) tiene como finalidad dotar a la carretera de las medidas y las condiciones adecuadas de seguridad a la mayor brevedad posible. Los argumentos que se han expuesto justifican la declaración de ocupación urgente que ha solicitado el Consejo Insular de Mallorca.

Debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa con respecto a la excepcionalidad de la declaración de ocupación urgente, en relación con el artículo 56 del Reglamento que lo aplica.

Asimismo, debe considerarse que la competencia que otorga el artículo 52 al Consejo de Ministros se transfirió a la Comunidad Autónoma mediante el Real Decreto 2612/1982, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado al Consejo General Interinsular de Baleares en materia de Administración Local, y se debe prever lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía para las islas Baleares, y el Decreto 81/1984, de 30 de agosto, por el que se asumen y se distribuyen las competencias transferidas por el Real Decreto 2612/1982.

El Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, incluye, en la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, la Dirección General de Función Pública y Administraciones Públicas, que ejerce las





competencias en el ámbito de las relaciones con las instituciones de gobierno de las Illes Balears y de los municipios, y de las relaciones de cooperación y colaboración con los entes territoriales.

En consecuencia, ejerce también las competencias en materia de expropiación forzosa y, por lo tanto, la propuesta de declaración de ocupación urgente de los bienes y los derechos afectados en todos los expedientes que tramiten las corporaciones locales que lo soliciten.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas, en la sesión de 15 de febrero de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la ocupación urgente de los terrenos afectados para llevar a cabo la expropiación relativa al Proyecto de nuevo enlace de la Ma-13 (polígono de Son Llaüt) TM Santa Maria del Camí y Consell (exp. CM-88), vista la solicitud del Consejo Insular de Mallorca y a efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Los bienes y los derechos afectados por la declaración de ocupación urgente se enumeran, de manera individualizada y con indicación de los titulares, en el anexo 1 de este acuerdo.

Segundo. Fundamentar la urgencia en la documentación que ha presentado el Consejo Insular de Mallorca y en el informe jurídico del Servicio de Corporaciones Locales de la Dirección General de Función Pública y Administraciones Públicas, el cual considera procedente la declaración de urgencia del Consejo de Gobierno, porque en el caso concurren circunstancias excepcionales que motivan la declaración de ocupación urgente de los bienes y de los derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa y que se basan en la seguridad vial, de acuerdo con los argumentos que constan en los informes mencionados.

En concreto, se justifica por la necesidad de evitar el tráfico de vehículos pesados por las travesías de las carreteras de los municipios de Santa Maria del Camí y Consell, que provocan problemas de ruido y peligrosidad y, de esta manera, asegurar un transporte de mercancías ágil y seguro.

Tercero. Hacer constar que, durante el período de información pública al que se sometió la solicitud de ocupación urgente, no se presentó ninguna alegación referida a la declaración de urgencia de la expropiación.

Cuarto. Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Quinto. Notificar a las personas que figuran como interesadas en el expediente que, contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación del Acuerdo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Eivissa, 15 de febrero de 2019

La secretaria del Consejo de Gobierno
Pilar Costa i Serra

ANEXO 1

Lista concreta e individualizada de los bienes, los derechos y las personas afectados por la expropiación relativa al Proyecto de nuevo enlace de la Ma-13 (polígono de Son Llaüt) TM Santa Maria del Camí i Consell (exp. CM-88)

Finca	Otras fincas	Referencia	Pol.	Par.	TM	Propietario	m ² construcciones	Ocupación (m ²)
2		07056A00300020000PP	3	20	Santa Maria del Camí	Maria Eugenia Gonzalez Arias-Camison		12,98
3	6, 24, 25 y 26	07056A00300014000PY	3	14	Santa Maria del Camí	Miguel Piza Garcias		4.303,94
4		07056A00300013000PB	3	13	Santa Maria del Camí	Herederos de Bartolomé Mesquida Pons	86,00	3.874,45





<i>Finca</i>	<i>Otras fincas</i>	<i>Referencia</i>	<i>Pol.</i>	<i>Par.</i>	<i>TM</i>	<i>Propietario</i>	<i>m² construcciones</i>	<i>Ocupación (m²)</i>
5		07056A003000470000PG	3	47	Santa Maria del Camí	Francisca Deya Campins		18,54
6	3, 24, 25 y 26	07056A003002330000PH	3	233	Santa Maria del Camí	Miguel Piza Garcias		358,98
6.1		07056A003002490000PK	3	249	Santa Maria del Camí	Maria Ripoll Vich		550,64
7		07056A003000250000PO	3	25	Santa Maria del Camí	Francisco Brazales Pons		4.856,83
						Maria Antonia Brazales Vila		
						Maria Teresa Brazales Vila		
8		07056A003000270000PR	3	27	Santa Maria del Camí	Juan Pol Garcias		145,29
9		07056A003000260000PK	3	26	Santa Maria del Camí	Catalina Company Gari		240,51
10		07056A003000280000PD	3	28	Santa Maria del Camí	Barena Frits Selle		48,39
11		07016A005000980000DQ	5	98	Consell	Gastro Bravo, SL		344,98
12		07016A005000990000DP	5	99	Consell	Herederos de Francisca Campins Isern		856,67
13		07016A005001100000DR	5	110	Consell	Juan, Ramon y Andrés Campins Campins		2.918,75
16		07016A005001910000DA	5	191	Consell	Herederos de Catalina Horrach Ordinas		149,78
17		07016A005001090000DX	5	109	Consell	Banco Santander, S.A.		136,77
18		07016A005000860000DS	5	86	Consell	Herederos de Baltasar Isern Ferrer		129,51
19		07016A005000900000DZ	5	90	Consell	Pedro Jaume Piza		37,59
20		07016A005000840000DJ	5	84	Consell	Miguel Amengual Piza		8,99
<i>Finca</i>	<i>Otras fincas</i>	<i>Referencia</i>	<i>Pol.</i>	<i>Par.</i>	<i>TM</i>	<i>Propietario</i>	<i>m² construcciones</i>	<i>Ocupación (m²)</i>
21	22	07016A005002150000DU	5	215	Consell	Marcos Antonio Caballero Garrido y Consuelo Amaya Manzano		203,16
22	21	07016A005002160000DH	5	216	Consell	Marcos Antonio Caballero Garrido y Consuelo Amaya Manzano		259,99
24	3, 6, 25 y 26	07016A005002180000DA	5	218	Consell	Miguel Piza Garcias		508,79
25	3, 6, 24 y 26	07016A005001120000DX	5	112	Consell	Miguel Piza Garcias		975,39
26	3, 6, 24 y 25	07016A005001130000DI	5	113	Consell	Miguel Piza Garcias		4.899,06
27		07016A005001140000DJ	5	114	Consell	Eustaquio Ferragut Piza		492,87
28		07016A005001170000DZ	5	117	Consell	Antonio Eustaquio Pol Ferragut		156,14
29	30	07016A005001300000DG	5	130	Consell	Agueda Amengual Isern		141,88
30	29	07016A005001310000DQ	5	131	Consell	Agueda Amengual Isern		160,87
31		07016A005001320000DP	5	132	Consell	Aplicacions Tècniques Insulars, S.A.		326,01
32		07016A005001390000DR	5	139	Consell	Herederos de Damian Peña Cantarellas		1.181,14





<i>Finca</i>	<i>Otras fincas</i>	<i>Referencia</i>	<i>Pol.</i>	<i>Par.</i>	<i>TM</i>	<i>Propietario</i>	<i>m² construcciones</i>	<i>Ocupación (m²)</i>
33		07016A005001410000DK	5	141	Consell	Jorge Company Morey		2.326,76
34		07016A001002610000DL	1	261	Consell	Juan Joaquin de Puigdorfil Villalonga		680,38
35		07056A003000010000PI	3	1	Santa Maria del Camí	Butsir, S.L.		349,23
36		07056A003000050000PZ	3	5	Santa Maria del Camí	Francisca Fiol Fiol		733,88
37	38	07056A003000060000PU	3	6	Santa Maria del Camí	Francesca Deya Company		684,35
38	37	07056A003002420000PQ	3	242	Santa Maria del Camí	Francesca Deya Company		985,26
39		07056A003000080000PW	3	8	Santa Maria del Camí	Jaime Reynes Morey	9,28	685,87

